



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00031870-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00031870-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la creación de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la mencionada Agencia responde a la necesidad de establecer una estructura organizativa especializada, orientada a la revisión sistemática e integral de tecnologías sanitarias, mediante la articulación de las diversas áreas de gestión con competencia en las etapas de investigación e innovación, priorización y evaluación, como así también en la optimización de los procesos desde la perspectiva de la calidad, a los fines de garantizar la incorporación efectiva de dichas tecnologías al sistema de salud provincial;

Que la evaluación de tecnologías sanitarias constituye una herramienta esencial para la toma de decisiones informadas en salud pública, ya que permite optimizar la asignación de recursos limitados, priorizar intervenciones basadas en evidencia científica y garantizar que el acceso de la población a prestaciones sanitarias seguras, eficaces y costo-efectivas;

Que, en este sentido, corresponde preservar la autonomía funcional y científica de órganos colegiados especializados como el Comité Provincial de Bioética y la Comisión Provincial del Medicamento, cuyos aportes resultan relevantes en materia de asesoramiento y complementación funcional en temáticas sensibles, tales como la investigación relacionada con la innovación en tecnologías en salud, la actualización de formularios terapéuticos en función de las necesidades de la población santafesina, entre otras tareas;

Que la complejidad creciente en la producción y oferta de tecnologías sanitarias, caracterizada por un alto volumen de nuevos bienes y servicios orientados a patologías de alto costo y sujetos a la dinámica del mercado, impone la necesidad de adoptar una perspectiva de salud pública que asegure la equidad y la sostenibilidad financiera del sistema en el acceso a las mismas;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que los criterios de evaluación o incorporación de las tecnologías en salud presentan una necesidad de actualización permanente de conocimientos que involucran no solo consideraciones técnicas desde una perspectiva clínica, sino desde un marco de valor para la correcta toma de decisiones, incluyendo también conceptos de factibilidad financiera así como consideraciones legales y éticas, que obligan a vinculaciones e interacciones con otras áreas especializadas del Ministerio de Salud y otros entes, tanto provinciales como nacionales o internacionales;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente disponer la creación de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, con la finalidad de establecer un examen técnico-científico integral de los fármacos, insumos y equipamiento médico que se incorporen al Sistema de Salud Provincial, garantizando que la adopción de estas herramientas se sustente en evidencia rigurosa de seguridad, eficacia y optimización de recursos, bajo los preceptos de justicia distributiva y alcance universal, debiendo además articular sus dictámenes con las áreas técnicas que se vean alcanzadas por el impacto de dichas evaluaciones;

Que resulta pertinente adoptar la denominación de “Agencia” a fin de adecuar su perfil institucional a los estándares técnico-científicos propios de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, jerarquizando así su rol transversal como productor de evidencia objetiva, siguiendo para ello el precedente organizativo ya consolidado en el ámbito del Ministerio de Salud mediante el Decreto N° 0085/17 con la creación de la Agencia de Control del Cáncer;

Que la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, tendrá rango de Dirección Provincial, la que dependerá jerárquica y funcionalmente de la titular jurisdiccional;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin formular objeciones;

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para resolver lo gestionado, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 107 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Créase la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (APETS), dependiente del Ministerio de Salud, que tendrá la función de evaluar técnica y científicamente todas las tecnologías sanitarias que se utilicen o pretendan incorporarse en el sistema de salud provincial, garantizando decisiones basadas en evidencia, promoviendo el uso racional de recursos y asegurando el acceso equitativo a prestaciones sanitarias seguras, eficaces y costo-efectivas en interacción con otras áreas y organismos de incumbencia en la temática, dentro de un marco de mejora de la gestión de calidad inherentes a la complejidad de los servicios sanitarios para toda la población de la Provincia de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Establécense las competencias de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, conforme se describe en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente Decreto. La misma se desarrollará bajo las siguientes áreas técnicas, cuyas competencias se describen en el referido Anexo:

a) Área de Informes de Evaluación

Función: Realizar informes de evaluación de tecnologías sanitarias (medicamentos, dispositivos médicos, equipamiento, procedimientos, programas de salud) mediante metodologías sistemáticas dentro de un marco técnico y administrativo definido, generando recomendaciones de valor basadas en evidencia científica rigurosa que fundamente decisiones de incorporación, modificación o exclusión de tecnologías en el sistema de salud provincial, promoviendo la eficiencia, equidad y calidad de las prestaciones sanitarias.

b) Área de Gestión de la calidad

Función: Promover, implementar y evaluar políticas, programas y acciones orientadas al mejoramiento continuo de la calidad de la atención de salud en todos los efectores públicos provinciales, garantizando la seguridad del paciente, la efectividad clínica, la eficiencia en el uso de recursos y la satisfacción de los usuarios del sistema de salud.

c) Área de Coordinación y vinculación institucional

Función: Desarrollar normativas de funcionamiento y coordinación interna de las áreas a cargo de esta Agencia Provincial, así como los vínculos con organismos afines a la temática de las tecnologías sanitarias y la calidad a nivel provincial, nacional, regional e internacional.

ARTÍCULO 3º: Para el debido cumplimiento de la misión y el desarrollo de las áreas técnicas, la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias estará conformada por:

- Director Ejecutivo: estará a cargo de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías y tendrá como función coordinar y ejecutar las funciones definidas para la misma. Su rango será el de Director Provincial y actuará bajo dependencia directa del Ministro de Salud. Podrá ser asistido en su tarea por funcionarios de la conducción política que el Poder Ejecutivo considere.

- Equipo de Asesores Técnicos: estará conformado por profesionales convocados de manera específica en función de su experticia en la materia informes de evaluación de tecnologías sanitarias, evaluaciones económicas en salud y normativas de calidad. Para el cumplimiento de sus funciones podrán ser designados en cargos de asistencia técnica o ser relevados total o parcialmente de las funciones que ejercieren previamente en otros cargos de la Administración Pública Provincial.

- Consejo Consultivo: estará integrado por 1 (un) representante de la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud, 1 (un) representante de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Salud, 1 (un) representante de la Secretaría de Economía para la Salud del Ministerio de Economía, 1 (un) representante de la Subsecretaría de Planeamiento y Articulación Interinstitucional de IAPOS del Ministerio de Economía, 1 (un) representante de Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) y 1 (un) representante del Equipo de Asesores Técnicos de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Sus funciones serán ejercidas de forma ad honorem.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Consultivo tendrá como funciones:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- a) Colaborar en la definición del marco normativo y de valor asociado a las funciones de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- b) Analizar las solicitudes de evaluación de tecnologías sanitarias y convalidar su proceso de priorización;
- c) Asesorar en la determinación de los lineamientos para la definición de prioridades de las acciones de cooperación técnica;
- d) Evaluar la marcha de los ejes temáticos de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y sugerir cursos de acción a su Director Provincial. Las conclusiones o dictámenes que adopte el Consejo Consultivo no serán vinculantes.

ARTÍCULO 5°: Apruébase el Circuito Operativo y Consultivo de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Recursos que le sean destinados por ley anual de presupuesto o por leyes especiales.
- b) Ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados que la Provincia suscriba y en los que se determine que los mismos estarán destinados o serán ejecutados por la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- c) Fondos provenientes de asignaciones que les sean atribuidas por disposiciones presupuestarias.

ARTÍCULO 7°: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

